

Sus miembros, así como, en su caso, los asesores especialistas, personal de apoyo y ayudantes administrativos, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por asistencia que correspondan.

#### **Artículo 10.- Constitución de la Bolsa de Trabajo mediante de oposición libre**

1. Salvo que las bases específicas de la convocatoria prevean la realización de más de un ejercicio, el proceso consistirá en la realización de un único cuestionario tipo test, integrado por preguntas con respuestas múltiples, y se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- b. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva, destinadas a sustituir aquellas que pudieran ser anuladas.
- c. Las preguntas tipo test deberán formularse de manera clara, precisa y no ambigua, ajustándose estrictamente al contenido del programa, y las respuestas deberán ser objetivas, evitando interpretaciones dudosas o equívocas.

Se deberá utilizar las plantillas de respuestas facilitadas por la Administración, realizando la corrección mediante escáner de lectura óptica, salvo que ello no resulte posible por motivos técnicos debidamente justificados. La corrección del ejercicio no se llevará a cabo hasta que se haya publicado la plantilla definitiva de respuestas.

Respecto a la corrección, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente:  $A/(E/(n-1))$  siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

2. El programa de cada convocatoria se definirá en las bases específicas, y deberá estructurarse, al menos, en las siguientes partes:

- a. Una parte común, relativa a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b. Una parte específica, referida a las materias directamente relacionadas con las funciones y tareas atribuidas al puesto o categoría objeto de la convocatoria.

El contenido del programa deberá desarrollarse, como mínimo, en el siguiente número de temas, en función del grupo o subgrupo de clasificación profesional:

- Subgrupo A1: 45 temas.
- Subgrupo A2: 30 temas.
- Grupo B: 25 temas.
- Subgrupo C1: 20 temas.
- Subgrupo C2: 10 temas.
- Grupo E: 5 temas.

Las bases específicas podrán establecer un número distinto de preguntas, en atención a las características de las plazas convocadas, debiendo garantizarse en todo caso un tiempo suficiente para su realización, que no podrá ser inferior a sesenta y cinco segundos por pregunta.

#### **Artículo 11.- Constitución de la Bolsa de Trabajo mediante de concurso-oposición y concurso.**

1. Cuando las bases específicas prevean, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, la utilización del sistema de concurso-oposición, la fase de concurso se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, pudiendo establecerse en aquella una puntuación mínima, que, en su caso, tendrá carácter eliminatorio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá computarse ni tenerse en cuenta para la superación de las pruebas correspondientes a la fase de oposición.

2. Únicamente serán objeto de valoración los méritos expresamente previstos en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria, que hayan sido alegados y debidamente acreditados por las personas participantes en el proceso. La valoración de dichos méritos vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Tribunal publicará el listado provisional de valoración de méritos, desagregado por criterios, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones formuladas, se procederá a la publicación del listado definitivo de valoración de méritos, sin que pueda iniciarse la fase de oposición con anterioridad a dicha publicación, en caso de concurso-oposición.

En los concurso-oposición, la puntuación máxima atribuible a la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total correspondiente a la fase de oposición, cuando en dicha fase se valoren múltiples criterios, ni el 20 por ciento cuando se valore un único mérito.